



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

23 DE AGOSTO DE 2004

No. 84

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 1 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 5

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 102 Y 165 DEL DISTRITO FEDERAL 10
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLECIMIENTO DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 108 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JORGE OSCAR SOTELO REGIL Y COLOMÉ 10

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ PSICOFARMA, S.A. DE C.V. 19
- ◆ SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, MIGUEL ANGEL ROSAS DOMÍNGUEZ 19
- ◆ REMEVER, S. A. DE C. V. 20
- ◆ PROMOTORA BLUE SHOT, S.A. DE C.V. 20
- ◆ SECORPAL, S.A. DE C.V. 21
- ◆ INTERNATIONAL CORPORATE & CARGO SERVICES, S.A. DE C.V. 21
- ◆ CENTRAL INTEGRAL EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V. 22
- ◆ EDICTOS 23
- ◆ AVISO 26

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 1 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Octavo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la

edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Noveno.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Décimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Undécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Duodécimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimotercero.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimocuarto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimoquinto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimosexto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a la acción de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número 65 de la Calle de Eucalipto, Manzana 9, Fraccionamiento Campestre; actualmente Eucalipto número 65, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 159.40 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.28 metros y rumbo S 02°12'20" W, con predio Cuenta Catastral 12-017-02; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta 21.49 metros y rumbo N 88°29'06" W, con predio Cuenta Catastral 12-017-25; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.54 metros y rumbo N 01°33'59" E, con Calle Eucalipto; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.57 metros y rumbo S 87°47'30" E, con predio Cuenta Catastral 12-017-27, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo:

Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,545.76 (Tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.), total \$ 565,194.00 (Quinientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04853 y Número Progresivo 25/03/04-00024 de fecha 30 de marzo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y el plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera necesario recuperar, en lo posible, la importante función habitacional que el Centro Histórico ha tenido durante varios siglos mediante un programa de vivienda que considere el mejoramiento del inventario de la vivienda existente, la recuperación del uso habitacional en edificios de valor patrimonial y la construcción de nuevos edificios de vivienda para los distintos estratos económicos de la población;

Octavo.- Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias, la mayoría de ellas, sin otras alternativas reales de vivienda;

Noveno.- Que como consecuencia del citado Programa Parcial, las estrategias adoptadas para el cumplimiento de los fines serán la elaboración de un programa sectorial de vivienda, que ejecuten tanto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Fideicomiso para el Centro Histórico, así como la construcción de vivienda nueva en los lotes baldíos y edificios ruinosos, lo que permitirá el mayor y mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento urbano, ampliando la oferta de vivienda e inhibiendo la especulación con el suelo urbano;

Décimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

Undécimo.- Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

Duodécimo.- Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

Decimotercero.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

Decimocuarto.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

Decimoquinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Decimosexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Decimoséptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimoctavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimonoveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Vigésimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Vigésimo primero.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Vigésimo segundo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Vigésimo tercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Vigésimo cuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Calle del Maestro Justo Sierra número 27, Colonia Centro; actualmente Justo Sierra número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 805.50 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.67 metros y rumbo S 09°46'08" W, con predio Cuenta Catastral 05-145-29; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.59 metros y rumbo S 09°12'59" W, con predio Cuenta Catastral 05-145-29; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.12 metros y rumbo S 07°20'27" W, con predio Cuenta Catastral 05-145-29; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 19.26 metros y rumbo N 79°27'10" W, con Propiedades Particulares; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.68 metros y rumbo N 11°19'11" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 12.26 metros y rumbo N

04°33'30" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 5.92 metros y rumbo N 06°07'43" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.15 metros y rumbo N 77°46'07" W, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 5.97 metros y rumbo N 06°55'39" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 11.19 metros y rumbo N 09°50'58" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 11 al vértice número 1 en línea recta de 20.09 metros y rumbo S 80°40'49" E, con Calle Justo Sierra, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,092.16 (Cuatro mil noventa y dos pesos 16/100 M.N.), total \$ 3'296,235.00 (Tres millones doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04665 y Número Progresivo 04/12/03-00004 de fecha 6 de febrero de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Fracción Uno resultante de la Subdivisión del inmueble marcado con el número 59 antes diez de la Calle de Héroes de Padierna, Colonia Tacubaya, Delegación Álvaro Obregón; actualmente Héroes de Padierna número 59, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 656.42 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 2.50 metros y rumbo S 53°48'50" E, con Calle Héroes de Padierna; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.54 metros y rumbo S 12°53'02" E, con Calle Héroes de la Intervención; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 26.24 metros y rumbo S 79°29'22" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-02; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.30 metros y rumbo N 13°11'26" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-21; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.16 metros y rumbo S 67°24'26" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-21; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.06 metros y rumbo N 08°48'27" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-21; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.10 metros y rumbo N 12°04'31" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-21; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 8.09 metros y rumbo N 79°07'58" E, con resto del predio del que formó parte; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 7.23 metros y rumbo N 11°06'22" W, con resto del predio del que formó parte; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 2.76 metros y rumbo N 06°24'07" W, con resto del predio del que formó parte; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 7.35 metros y rumbo N 12°33'24" W, con resto del predio del que formó parte; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 15.97 metros y rumbo N 81°08'59" E, con Calle Héroes de Padierna, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,787.89 (Cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 89/100 M.N.), total \$ 3'142,867.00 (Tres millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05594 y Número Progresivo 17/05/04-00006 de fecha 25 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Segundo lote de terreno número veinte de la manzana mil cuarenta y tercer lote de terreno número veintiuno de la manzana mil cuarenta; actualmente Avenida Oceanía número 190, Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 470.71 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.41 metros y rumbo S 31°05'09" E, con predio Cuenta Catastral 019-246-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.12 metros y rumbo S 60°02'06" W, con Avenida Oceanía; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 23.51 metros y rumbo N 30°50'31" W, con predio Cuenta Catastral 019-246-07; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.02 metros y rumbo N 60°18'56" E, con los predios Cuenta Catastral 019-246-14, 019-246-15 y 019-246-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,393.23 (Tres mil trescientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.), total \$ 1'597,227.00 (Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05539 y Número Progresivo 27/04/04-00007 de fecha 21 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 102 Y 165 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 102 Y 165 DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados José María Morera González y Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández, titulares de las Notarías 102 y 165 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia recíproca, el cual entró en vigor desde el 10 de abril del año dos mil tres.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 10 de junio de 2004.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLECIMIENTO DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 108 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JORGE OSCAR SOTELO REGIL Y COLOMÉ.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLECIMIENTO DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 108 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JORGE OSCAR SOTELO REGIL Y COLOMÉ.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 2º fracción sexta, 5º, 8º, 182, 201 y 204 segundo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Licenciado Jorge Oscar Sotelo Regil y Colomé quien fuera titular de la Notaría 108 de esta Ciudad, falleció el día 3 de junio de dos mil cuatro. Asimismo, a partir del día 15 de junio del año en curso, el protocolo de la referida Notaría se encuentra a cargo del Licenciado Adalberto Perera Ferrer, titular de la Notaría 82, con el fin de tramitar los asuntos pendientes de dicho protocolo, en un término de noventa días naturales. Lo anterior en virtud del convenio de suplencia que tenían celebrados ambos Notarios.

TRANSITORIOS.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 4 de agosto de 2004.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Delegación Miguel Hidalgo Licitación Pública Nacional Convocatoria

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LAS SIGUIENTES:

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-027-04 **“PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES”** autorizada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 23 de julio del año 2004 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-027-04 “PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES”		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	26 de agosto del 2004 11:00 hrs.	01 de septiembre del 2004 11:00 hrs.	06 de septiembre del 2004 11:00 hrs.	PROGRAMADO
Part.	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C841800030	Urea		15	Tonelada	
2	C841800030	Acelerador de Composta		224,600	Litro	
3	C841800008	Foliar 6-80		2,200	Litro	
4	C841800008	Herbicida Velfosfato (Glifosato) Liquido Soluble		200	Litro	
5	C841800008	Superfosfato de Calcio Triple		2,500	Litro	

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Egüa, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, c.p. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de bases en “La Convocante” y en el sistema Compranet, serán los días: 23, 24 y 25 de agosto del 2004 de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago es en “La Convocante” con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a “La Convocante” para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de propuestas y el fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el auditorio de esta delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar donde se realizaran los servicios se indican en las bases.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- El responsable de la licitación: Lic. Florentino Guzmán Ramos, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 23 de agosto del 2004.
Director General de Administración
Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco
Firma
(Firma)

Por ausencia del Director General de Administración y con fundamento en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal firma el Lic. Florentino Guzmán Ramos, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-032/2004 LPN/DTLN/DGA/032/2004

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso "A", 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-032-2004 LPN/DTLN/DGA/032/2004 para la adquisición de "Mobiliario para oficina", como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-032-2004 LPN/DTLN/DGA/032/2004	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	27/08/2004 15:00 Horas	31/08/2004 10:00 Horas	06/09/2004 10:00 Horas	10/09/2004 10:00 Horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Escritorio			35	Pieza
2	Silla plegable			515	Pieza
3	Silla secretarial			39	Pieza
4	Archiveros metálicos			29	Pieza
5	Anaqueles			27	Pieza

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 27 de agosto del 2004, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los bienes deberán entregarse en el Almacén General, ubicado en Cafetales No.7, Col. Rinconada Coapa Segunda Sección, y conforme al calendario de entregas correspondiente.

Las condiciones de pago, 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Juan Manuel López Ramírez
Director General de Administración

México, D.F. a 23 de agosto del 2004.

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 14

Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacional e internacionales para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-19-04	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 270.00	27-08-04	No aplica	30-08-04 10:00 horas	06-09-04 10:00 horas	30-09-04 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Material eléctrico	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Interruptor de tablero de 1 polo, 1 tiro, 2 posiciones, T.B. 42-9000	10,800	Pieza
2	0000000000	Contacto principal, TB serie 7000	414	Pieza
3	0000000000	Motor con mecanismo para limpiaparabrisas	16	Pieza
4	0000000000	Batería de plomo ácido, TB serie 42-70 con 27 placas p/celda	291	Pieza
5	0000000000	Aislante para trole de 2" (Poliducto)	980	Metro

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-20-04	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 270.00	27-08-04	No aplica	31-08-04 10:00 horas	07-09-04 10:00 horas	08-10-04 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Ferretería y Construcción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Lámina galvanizada calibre 18	201	Pieza
2	0000000000	Cold roll hexagonal (barra sólida) para rodillos de puerta	100	Pieza
3	0000000000	Malla de alambre de acero galvanizado para cerca (tipo ciclón)	1,000	Metro
4	0000000000	Lámina galvanizada No. 22 3' x 8'	180	Pieza
5	0000000000	Acero ASTM A-36 en placa de ½" de espesor dim. 3" x 6"	3,000	Kilo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-21-04	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 270.00	27-08-04	No aplica	01-09-04 10:00 horas	09-09-04 10:00 horas	18-10-04 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Refacciones electrónicas de alta tensión	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Fuente de alimentación de CD, para inversor VVVF TB serie 9000, Ref. RA197	5	Pieza
2	0000000000	Ventilador para inversor VVVF, TB serie 9000, Ref. 524-316	3	Pieza
3	0000000000	Tarjeta impresa R80 para inversor VVVF, TB serie 9000	10	Pieza
4	0000000000	Apartarrayos con capacidad de 1000 VCD para interruptor derivado	50	Pieza
5	0000000000	Condensador de 300 µF para convertidor electrónico auxiliar, TL. Ref. Siemens No. B25355-K307-K4	4	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega: el indicado en las bases.
- Lugar de entrega: Almacén General del S.T.E.D.F. del domicilio de la convocante, de 7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a juntas de aclaraciones, presentación de propuestas y fallos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- El servidor público designado como responsable de las licitaciones es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Concursos y Contratos.

MÉXICO, D.F., A 23 DE AGOSTO DEL 2004

(Firma)

CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 004

El C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, encargado de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación para la adquisición de CONTACTOS Y PUNTERAS de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-004-04	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2, 800.00	25/08/2004	26/08/2004 10:00 horas	2, 3, 6, y 7 de Septiembre de 2004.	1/09/2004 10:00 horas	21/09/2004 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200000	Pastilla p/contacto electroneumático tipo UPS264 S/PLANO HU-40751 ref. 14	5,058	Pieza
2	C780200000	Contacto principal inferior HU-40841 ref.108 plano de detalle HN 74854 G01 de acuerdo a ficha de inspección	760	Pieza
3	C780200000	Contacto móvil montado S/plano Y 69322 /Y 68494	105	Pieza
4	C780200000	Contacto móvil del DET (C1 similar) ANF-A53-301 Pl plano 3673800 ref. 3 plano de detalle 5698594 de acuerdo a ficha de inspección	475	Pieza
5	C780200000	Puntera terminal de bronce para escobilla positiva plano FAIV-U-32834 referencia 54 plano de detalle Z-32923 de acuerdo a ficha de inspección.	25,783	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 23, 24, y 25 de Agosto de 2004; con el siguiente horario:09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compranet a la cuenta de cheques No. 706 00052-6 de BANORTE a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Agosto de 2004 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicado en: Luis Moya Número 102- P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuará el día 01 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 21 de septiembre de 2004 a las 13:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número 50 “Zaragoza” ubicado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana No.198 Col Aviación Civil, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00.
- Plazo de entrega: Para el consecutivo 5, 5, 000 piezas a los 10 días hábiles, 10, 000 piezas a los 25 días hábiles y el resto a los 40 días hábiles, y para las partidas 1 a la 4, 25% a los 15 días hábiles, el 25% a los 30 días hábiles y el resto a los 45 días hábiles a partir del fincamiento del contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la fecha de facturación presentada en la Gerencia de Contabilidad, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DEL 2004.

C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RUBRICA.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES**

Ing. Ricardo Luna Alvarado, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publica los siguientes avisos de fallo.

No. de licitación 30001098-008-04			Fecha de emisión del fallo 23/04/2004
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Mantenimiento preventivo y correctivo en 8 Unidades Habitacionales Ubicadas en las Unidades Territoriales No. 1, 2, 3 y 4”	\$ 1'025,768.85	Compañía Contratista de México, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. CFE000330862	Dirección: Calle No. 2, Col. Lomas de Tetelpan Delg. Alvaro Obregón C.P. 01700	

No. de licitación 30001098-009-04			Fecha de emisión del fallo 27/04/2004
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Mantenimiento preventivo y correctivo en 10 Unidades Habitacionales Ubicadas en las Unidades Territoriales No. 2, y 4”	\$ -----	DESIERTO
Datos de la empresa:	R. F. C. -----	Dirección: -----	

No. de licitación 30001098-010-04			Fecha de emisión del fallo 04/05/2004
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	“Construcción de la Tercera Etapa de la Preparatoria del Norte “Salvador Allende”, Ubicada en la Dirección Territorial No. 4”	\$ 15'347,159.94	Panamericana Constructores y Asociados, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. PCA 010105QBO	Dirección: Calle 13 No. 29, Col. El Porvenir Delg. Azcapotzalco C.P.	

Domicilio de la Convocante: Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero. Área de consulta Jefatura de Unidad Departamental de Contratación y Supervisión de Obra, en un horario de 10:00 hrs a 14:00 hrs de Lunes a Viernes.

México, D. F., a 20 de agosto del 2004.

(Firma)

ING. RICARDO LUNA ALVARADO
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA NO. 22, COL. OBSERVATORIO, DELEGACION
MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., C.P. 11860
AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de la Licitación Pública Nacional 30085001-002-04 F.S.C.R., para el suministro de Formas de papel seguridad protegidas por el sistema calcografía en relieve (intaglio). La licitación se declaró desierta con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en virtud de que los precios ofertados no resultan convenientes para la Entidad; según fallo de licitación de fecha 4 de agosto de 2004.

MEXICO, D.F., A 23 DE AGOSTO DE 2004.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
LIC. VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ
RÚBRICA
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS**PSICOFARMA, S.A. DE C.V.****ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Se informa a los accionistas de la sociedad denominada **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.** que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, celebrada el día 13 de agosto de 2004 a las 14:00 horas en su domicilio social, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad en la parte del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, en la cantidad de \$8'067,635.00 (OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, se comunica a los señores accionistas que en las oficinas de la sociedad, se encuentran los documentos justificativos del decreto del aumento de capital social de la sociedad, en la parte del capital mínimo fijo sin derecho a retiro señalado, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y en acato al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el documento social, suscriban total o parcialmente la parte proporcional que les corresponda de las 260 acciones pendientes de suscripción y pago, dentro del término de Ley.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Licenciado Efrén Ocampo López.

Delegado Especial.

México, Distrito Federal, a 23 de agosto de 2004.

Servicios Privados de Seguridad

Miguel Angel Rosas Domínguez

A V I S O .

Por este medio se informa que la Dirección Ejecutiva de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, emitió un acuerdo mediante el cual impone una sanción, que en su parte interesante reza:

“Se ordena la suspensión temporal de la Autorización No. 1224, otorgada a la empresa: Miguel Angel Rosas Domínguez (Persona Física); con fundamento en la Fracción IV del Artículo 76 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas del Distrito Federal; dicha suspensión no podrá exceder de 30 días hábiles a partir del día 23 de julio de 2004. Lo anterior en virtud de haber presentado solicitud de revalidación en forma extemporánea”.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Miguel Angel Rosas Domínguez

Representante Legal.

REMEVER, S. A. DE C. V.

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad 186 y 197 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Renta de Equipo y Montajes Electromecánicos de Veracruz, S. A. de C. V. a la asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 06 de Septiembre a las 14:00 horas en Norte 66-A No. 3439 Col. 7 de Noviembre C. P. 07840, delegación Gustavo A. Madero, México, D. F., para discutir los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe de la situación financiera de la sociedad al 31 de Diciembre de 2003 y resolución sobre el mismo.
- II. Resolución de la aplicación de los resultados al 31 de Diciembre de 2003.
- III. Designación y nombramiento de administrador único.
- IV. Determinación de los emolumentos al administrador único y comisario de la sociedad.
- V. Revocación de poderes otorgados con anterioridad y otorgamiento de nuevos poderes.
- VI. Asuntos varios.

Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas deberán tener sus acciones debidamente registradas en el libro de acciones de la sociedad.

México, D. F. a 24 de Agosto de 2004.

(Firma)
Comisario

C. P. Víctor Manuel Lagunas Reynoso.

PROMOTORA BLUE SHOT, S.A. DE C.V.

**PRIMER
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 184, 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales:

Se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA BLUE SHOT", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 14 (Catorce) de Septiembre de 2004 (Dos Mil Cuatro) a las 14:00 (Catorce Horas), en el domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Avenida Ejército Nacional Mexicano, Número 904, Piso 9, Colonia Palmas Polanco en México, Distrito Federal, C.P. 11510, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de reforma de los Artículos, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- Proposición, Discusión y en su caso, Aprobación de la destitución de sus cargos así como la Revocación de los Poderes y Facultades otorgados a las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.

III.- Proposición, Discusión y en su caso, Aprobación de la designación de un Administrador Único y otorgamiento de poderes y facultades.

IV.- Nombramiento de Delegados para la Formalización y Ejecución de los acuerdos adoptados por esta Asamblea.

V.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Acta de Asamblea.

(Firma)

**C.P. PATRICIO CLAUDIO MONTIEL FLORES
COMISARIO**

SECORPAL, S.A. DE C.V.**PRIMER
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 184, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésima Octava de los Estatutos Sociales:

Se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "SECORPAL", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 13 (Trece) de Septiembre de 2004 (Dos Mil Cuatro) a las 11:00 (Once Horas), en el domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Avenida Ejército Nacional Mexicano, Número 904, Piso 9, Colonia Palmas Polanco en México, Distrito Federal, C.P. 11510, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Proposición, Discusión y en su caso Aprobación de Reforma de los Artículos Séptima, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Octava, Trigésima Primera, Trigésima Segunda y Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- Proposición, Discusión y en su caso, Aprobación de la Destitución de sus Cargos así como la Revocación de los Poderes y Facultades Otorgados a las personas que integran El Consejo de Administración de la Sociedad.

III.- Proposición, Discusión y en su caso, Aprobación de la Designación de Un Administrador Único y Otorgamiento de Poderes y Facultades.

IV.- Nombramiento de Delegados para la Formalización y Ejecución de los Acuerdos Adoptados por esta Asamblea.

V.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Acta de Asamblea.
(Firma)

**C.P. PATRICIO CLAUDIO MONTIEL FLORES
COMISARIO**

INTERNATIONAL CORPORATE & CARGO SERVICES, S.A. DE C.V.**PRIMER
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 184, 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales:

Se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "INTERNATIONAL CORPORATE & CARGO SERVICES", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas que tendrá verificativo el día 14 (Catorce) de Septiembre de 2004 (Dos Mil Cuatro) a las 11:00 (Once Horas), en el domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Avenida Ejército Nacional Mexicano, Número 904, Piso 9, Colonia Palmas Polanco en México, Distrito Federal, C.P. 11510, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Proposición, Discusión y en su caso, Aprobación de Reforma de las Cláusulas Séptima, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Octava, Trigésima Primera y Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- Proposición, Discusión y en su caso, Aprobación de la Destitución de sus cargos así como la Revocación de los Poderes y Facultades Otorgados a las personas que Integran El Consejo De Administración de la Sociedad.

III.- Proposición, Discusión y en su caso, Aprobación de la Designación de Un Administrador Único y Otorgamiento de Poderes y Facultades.

IV.- Nombramiento de Delegados para la Formalización y Ejecución de los Acuerdos Adoptados por esta Asamblea.

V.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Acta de Asamblea.
(Firma)

**C.P. PATRICIO CLAUDIO MONTIEL FLORES
COMISARIO**

CENTRAL INTEGRAL EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V.**PRIMER
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 184, 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Novena de los Estatutos Sociales:

Se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "CENTRAL INTEGRAL EN MEDIOS EXTERIORES", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 13 (Trece) de Septiembre de 2004 (Dos Mil Cuatro) a las 14:00 (Catorce Horas), en el domicilio social de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Avenida Ejército Nacional Mexicano, Número 904, Piso 9, Colonia Palmas Polanco en México, Distrito Federal, C.P. 11510, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Proposición, Discusión y en su caso, Aprobación de la Destitución de sus cargos así como la revocación de los Poderes y facultades otorgados a las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.

II.- Proposición, Discusión y en su caso, Aprobación de la designación de un Administrador Único y Otorgamiento de Poderes y Facultades.

III.- Nombramiento de Delegados para la Formalización y Ejecución de los Acuerdos Adoptados por esta Asamblea.

IV.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Acta de Asamblea.

(Firma)

**C.P. Patricio Claudio Montiel Flores
COMISARIO**

E D I C T O S**EDICTOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CALDERON NAVARRO VEATRIZ en contra de LUNA ARROYO SILVA Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 637/98, EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL, DICTO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -

- - - "México, Distrito Federal, a cinco de Julio del dos mil cuatro.- Agréguese al expediente número 637/98 el escrito de cuenta de la parte actora y en términos del mismo se tiene por notificada de los autos de fechas veintidós de junio del año en curso respecto a lo demás solicitado dígamele que una vez que dé cumplimiento a la notificación personal ordenada en dicho auto se acordará lo procedente. Toda vez que no es parte en juicio, sino acreedor diverso, por lo que en su caso deberá darse cumplimiento en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, es decir haciéndole saber mediante publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Emilio Domínguez Palacios, que autoriza y da fe. -----

- - - "México, Distrito Federal, a veintidós de Junio del dos mil cuatro. Agréguese al expediente número 637/98 el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones y toda vez que la acreedora PROVEEDORA MEXICANA DE MATERIALES fue notificada del estado de ejecución, conforme al auto de fecha quince de agosto del dos mil dos y de que la resolución de fecha diez de diciembre del mismo año tiene además a su favor la presunción de haberse pronunciado según la forma prevista por la ley con fundamento en el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal supletorio al de Comercio, con fundamento en los artículos 2323 y 2325 del Código Civil supletorios al de la materia deberá cancelarse la inscripción a favor de la persona moral precitada y pasar libre de ese gravamen; en consecuencia pasen de nueva cuenta las presentes actuaciones al Notario Público designado para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del dos mil tres y al que remite, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis cuyos datos y contenido se transcribe: Quinta Epoca. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXIX, Página: 1286, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES EN EL. Aunque el artículo 137 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, estatuye que la cancelación de los embargos, secuestros o intervenciones de inmuebles, sólo se hará por orden escrita de la misma autoridad que dispuso dichos actos, esta norma entraña una regla general que sólo es aplicable a los casos ordinarios de cancelación de -inscripciones que figuren en los libros del Registro Público de la Propiedad, y no a los casos especiales que prevé y norma, en forma particular el Código Civil, entre los cuales se encuentra el comprendido en su artículo 2325 que, al referirse a las ventas de inmuebles que se hacen en almonedas, determina, de manera categórica, que la finca pase al comprador libre de todo gravamen, y que a ese efecto, el Juez mandará hacer la cancelación o cancelaciones respectivas, en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles; pues es evidente que éste es un caso de excepción, en el que se faculta al Juez del negocio en que se efectúe el remate, para mandar cancelar los gravámenes que pesen sobre la finca adjudicada, a fin de que, de modo práctico y expedito, quede el inmueble de que se trata, bajo el dominio pleno del adjudicatario, evitándose así la serie de dilaciones y dificultades que surgirían si cada autoridad embargante fuera la que tuviera que cancelar su respectivo secuestro. Amparo civil directo 6028/40. Bretón de Cortina Noemí 24 de julio de 1941. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.- **Notifíquese personalmente.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Emilio Domínguez Palacios, que autoriza y da fe.- Doy fe. PRIMER ACUERDO -----

México, DF, a 15 de Julio del 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL

(Firma)
LIC. EMILIO DOMÍNGUEZ PALACIOS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado: 48° Civil.- Secretaría: "A".- Expediente: 893/2003)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CORPORACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. (por conducto de su representante legal)

En el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LANDEROS AYALA SALVADOR en contra de usted, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad ordenó publicar los siguientes acuerdos que dicen: México, Distrito Federal, a diez de agosto del dos mil cuatro. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones a que se contrae, y sin lugar a proveer de conformidad lo solicitado atento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en consecuencia, publíquese el auto de cinco de noviembre del dos mil tres, por tres veces consecutivas en la Gaceta del Distrito Federal con el apercibimiento al demandado que en caso de no contestar la demanda en el término concedido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe. -----

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a cinco de noviembre del dos mil tres. Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado a SALVADOR LANDEROS AYALA por su propio derecho, por señalado el domicilio que indica para los fines que precisa, y por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y no así en los términos que indica toda vez que no señala el número de su cédula profesional ni acredita que se encuentren facultados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de CORPORACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL mismo que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio con las copias simples exhibidas de la demanda, córrase traslado a la parte demandada para que en el término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación u oponga excepciones que estime convenientes. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos tomo base de la acción. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO Y SECRETARIA DE ACUERDOS QUE DA FE.-----

México, D.F., a 10 de agosto del año dos mil cuatro
La C. Secretaria de Acuerdos " A"
(Firma)
Lic. Catalina Lira Camacho

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **SOLÍS HERNÁNDEZ MIGUEL** EN CONTRA DE **INMOBILIARIA IVAL, S.A. DE C.V.**, EXPEDIENTE NÚMERO **211/2000**, LA C. **JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fecha seis y catorce de julio del año en curso, se ordena publicar mediante edictos **notifíquese a ZAZILKIN, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante el estado de ejecución que guarda el presente juicio para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes embargados si tuviere algún crédito derivado de los mismos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

MÉXICO, D.F., A 9 DE AGOSTO DE 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)